

Anuncio de 29 de marzo de 2021 por el que se pone a disposición del público la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto para la instalación de una fábrica de productos detergentes para lavado de ropa en forma de cápsulas monodosis, promovida por ICAP LAUNDRY CARE, SL, en Guareña (Badajoz).

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto para la instalación de una fábrica de productos detergentes para lavado de ropa en forma de cápsulas monodosis, promovida por ICAP LAUNDRY CARE, SL, en Guareña (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU será remitida por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de 10 días de puesta a disposición del público, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

Actividad

El proyecto a desarrollar consiste en la implantación y puesta en funcionamiento de una fábrica de productos detergentes para lavado de ropa en forma de cápsulas monodosis, en una edificación industrial existente.

Las operaciones del proceso productivo son las siguientes:

- Recepción de materias primas.
- Dosificación y mezcla.
- Caracterización.
- Encapsulado.
- Formación de bandejas.
- Cuarentena
- Control de cápsulas
- Envasado, paletizado y expedición.

El producto fabricado consiste en detergente en gel para lavadoras envasado en cápsulas monodosis con film soluble en agua, envasadas en tarrinas de cartón. La capacidad de producción diaria de la industria es de 201.600 cápsulas por día, con un peso total de 5.322 kg/día.

El régimen de funcionamiento será de 24 horas.

Ubicación

La instalación industrial se ubicará en la parcela de referencia catastral 3050502QD5035S0001MA del término municipal de Guareña (Badajoz); en una nave industrial existente de 1.416 m². Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM):

Huso	X	Y
29	752.983	4.304.730

El acceso a la instalación se realiza por la carretera provincial BA-087, en el margen izquierdo, a unos 800 metros de la salida de la localidad de Guareña.

Categoría Ley 16/2015

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 6.1. de su anexo II, relativa a instalaciones, no incluidas en el anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física, en particular: f) Lejías y productos de limpieza; debiendo por ello contar con AAU.

Además, el proyecto se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, al encuadrarse en el grupo 6 del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativo a “*Industria química, petroquímica, textil y papelera. a) Instalaciones industriales de tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos*”.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Infraestructuras

- Edificación industrial de 1.416 m² construidos, divididas en las siguientes áreas de trabajo:
 - Zona de proceso: 292,2 m².
 - Zona de formación de envasado: 336,6 m².
 - Zona de maduración: 279,6 m².
 - Zona de encajado/paletizado: 362,2 m².
 - Zona de oficina laboratorio: 32,43 m².
 - Zona de servicio personal: 34 m².

Instalaciones y equipos principales

- 8 Ud de tanques de dosificación de 1.000 L de volumen para cada uno de los componentes mayoritarios construidos en acero inox AISI 316.
- Ud de tanque de agua de 1.000 L de volumen en acero inox AISI 304 dotado de resistencias eléctricas 15 Kw, para calentamiento de agua para trazado.
- Ud de tanque de mezcla de 6.000 L de volumen construido en acero inox AISI316 con camisas de refrigeración para circuito de glicol y dotado de agitador, para formación de la base.
- 2 Ud de tanque de mezcla de 2.000 L de volumen construido en acero inox AISI316 con camisas de refrigeración para circuito de glicol y dotado de agitador, para caracterización de la base.
- Ud de tanque de mezcla de 1.000 L de volumen construido en acero inox AISI316 con camisas de refrigeración para circuito de glicol y dotado de agitador, para caracterización de la base.
- Ud de tanque de mezcla de 300 L de volumen construido en acero inox AISI316 y dotado de agitador, para formación de caracterizadores.
- 14 ud de bombas de tornillo con impulsor y resto de pares en contacto en acero inox AISI316 y 3 Cv de potencia
- Red de tuberías de interconexión en acero inox AISI316 y cuadro de control y maniobra

Planta de limpieza CIP.

Línea de formación de cápsulas de envasado.

Línea de envasado de cápsulas después de la cuarentena.

Instalaciones auxiliares: unidad enfriadora, compresor, equipos de climatización, planta de ósmosis.

El proceso se abastece exclusivamente de energía eléctrica.

La industria contará con una doble red de saneamiento: aguas sanitarias de aseos y servicios, que vierten a red de saneamiento municipal y aguas de limpieza del tanque de proceso, que se realiza con frecuencia máxima de cada 15 días, y que se gestionarán en la depuradora titularidad de Industrias Químicas de Badajoz, SA.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Fdo. Electrónicamente,